

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS MARGARITA SALAS POSTDOCTORAL PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR Y PARA LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE DOCTORES EN CENTROS DE FUERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia), destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La finalidad de esta convocatoria es fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias impulsando la incorporación de recursos humanos cualificados en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como completando la formación de jóvenes con el grado de doctor mediante la ejecución de un programa de trabajo específico en centros de excelencia en I+D+i fuera del Principado de Asturias.

Con el propósito de dinamizar la actividad investigadora en la región, el programa Margarita Salas Joven pretende aumentar la atracción de talento, en particular de personal investigador doctor con una formación inicial en el extranjero, que puedan incorporarse en los centros de investigación con centros del Principado de Asturias. Al mismo tiempo, la línea de actuación enfocada en la formación y especialización de doctores busca mejorar la capacitación de los recursos humanos en materia de I+D+i mediante la especialización de estos profesionales, ya altamente cualificados. Esto permitirá a los beneficiarios avanzar en su trayectoria científica y contribuir al desarrollo del ecosistema de investigación e innovación en el Principado de Asturias.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La vicepresidencia de la Agencia corresponde al Viceconsejero de Industria, competente en materia de política industrial, nombrado mediante Decreto 57/2025, de 2 de mayo por el que se nombra Viceconsejero de Industria de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas Margarita Salas postdoctoral para la incorporación de personal investigador doctor y para la formación y especialización de doctores en centros de fuera del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Segundo. - Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros de investigación con centro de trabajo en el Principado de Asturias para impulsar la contratación de personal investigador doctor en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Ayudas para la incorporación de personal investigador doctor, que acredite haber realizado al menos dos años de investigación postdoctoral en el extranjero a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- Modalidad B: Ayudas para la formación de personal investigador doctor, que haya realizado su tesis doctoral o los estudios universitarios de grado o de máster en el Principado de Asturias, mediante la realización de estancias en centros de excelencia en I+D+i fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias.

Se pretende facilitar la inserción laboral de estos titulados, incentivando su contratación para impulsar su desarrollo profesional y estabilización en los centros de investigación. Se busca así incrementar la productividad investigadora de los centros de investigación y fomentar la captación de nuevos talentos en I+D+i en la región, así como mejorar la competitividad de las líneas estratégicas de los centros de investigación, abrir nuevas áreas de investigación y promover la complementariedad y colaboración con otros centros.

2. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, que tiene como objetivos:

- Contribuir a la formación y especialización de investigadores, personal técnico y otros profesionales de I+D+i,
- Incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i, facilitando la inserción laboral del personal formado en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado.
- Estimular la movilidad de los recursos humanos a nivel nacional e internacional dentro del sector público y entre éste y el sector empresarial

Tercero. - Cuantía

1. La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 02/07/2025, con cargo al Presupuesto de la Agencia. Esta cuantía se distribuye del siguiente modo:

Modalidad A: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)

Modalidad B: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)

2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para la Modalidad A y CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para la Modalidad B, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. En el caso de que no se hubiese agotado el importe máximo de una de las modalidades, se podrá traspasar el presupuesto sobrante a la otra modalidad.

Cuarto. - Régimen regulador

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

2. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los centros de investigación.

3. La recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personal investigador doctor, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución. Es por ello que las personas contratadas, las entidades empleadoras, así como las entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales establecidos en la recomendación.

Quinto. - Entidades beneficiarias

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que se detallan a continuación, siempre que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, que cuenten con un centro de trabajo ubicado en el Principado de Asturias y desarrollen su actividad o tengan su domicilio fiscal en la región:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de LCTI.
- b) Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos,

o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.

2. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

3. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiario en caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros deberá acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley.

Sexto. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2025, hora peninsular en España.

Séptimo. - Contenido de las solicitudes

1. El formulario de solicitud, que se recoge en el Anexo-Solicitud, está compuesto por los siguientes documentos:

- a) Documento *Solicitud* y la documentación que en ella se indica
- b) Documento *Datos generales*
- c) Documento *Memoria del proyecto*
- d) *Currículum Vitae* del personal investigador doctor a contratar

2. Si alguna de la documentación que debe acompañar a la solicitud hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que, no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo. - Presentación de solicitudes

1. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto, en la presente convocatoria.

2. Las entidades deberán presentar una solicitud para cada una de las contrataciones de personal investigador doctor para los que se solicite subvención.

3. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.
4. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El documento Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.
6. La Memoria del proyecto deberá presentarse en formato pdf, no siendo objeto de subsanación, por lo que, a efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en la Memoria del proyecto que haya sido presentado antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en él.
7. El Curriculum vitae deberá de presentarse en formato pdf, según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
8. A efectos del proceso de evaluación, en caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada.
9. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
10. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

11. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

12. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno. - Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo. - Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte de una entidad externa a la Agencia contratada a tal efecto y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelvo undécimo de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.

4. En la presente convocatoria la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Undécimo. - Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a lo descrito en la base reguladora decimosexta, en los siguientes términos y puntuaciones máximas:

Modalidad A

A	CV DEL PERSONAL OBJETO DE LA AYUDA (PERSONA INVESTIGADORA A CONTRATAR)	50
A1	Idoneidad y adecuación del centro o centros en los que se realizaron la estancia o estancias postdoctorales anteriores. Sólo de los últimos 5 años.	0-10
A2	Publicaciones científicas: Artículos incluidos en revistas indexadas, libros y capítulos de libros, patentes, participación en spin-offs.	0-15
A3	Participación en Proyectos de investigación de concurrencia competitiva	0-10
A4	Participación en congresos de reconocido prestigio como ponente o conferenciante	0-5

A5	Haber sido beneficiario de otras ayudas de concurrencia competitiva, pre y postdoctorales	0-5
A6	Experiencia en formación docente en programas de máster orientados a la investigación o en programas de doctorado, y tesis dirigidas o en fase de realización	0-5
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA (HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE DESTINO)	20
B1	Participación del grupo en proyectos de investigación relacionados con el tema de la propuesta de los últimos 5 años	0-5
B2	Publicaciones del grupo en los últimos 5 años, relacionadas con el tema de la propuesta	0-5
B3	Comunicaciones, ponencias, conferencias, patentes, relativas al tema de la propuesta.	0-3
B4	Trabajos de investigación o tesis doctorales defendidas o en marcha del grupo en relación al tema de la propuesta	0-3
B5	Experiencia de acogida de personal en estancias de investigación	0-4
C	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR (CALIDAD Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)	25
C1	Calidad y consistencia de la memoria presentada: Formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía.	0-8
C2	Novedad y relevancia del proyecto dentro de su campo específico	0-9
C3	Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos disponibles, planificación temporal del proyecto para la consecución de los objetivos, y relación del tema del proyecto con los trabajos realizados por el grupo del centro de destino	0-8
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN	5
D1	La actuación solicitada está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas en la estrategia S3 (Anexo)	5
TOTAL		100

Modalidad B

A	CV DEL PERSONAL OBJETO DE LA AYUDA (PERSONA INVESTIGADORA A CONTRATAR)	40
----------	---	-----------

A1	Publicaciones científicas: Artículos incluidos en revistas indexadas, libros y capítulos de libros, patentes, participación en spin-offs.	0-15
A2	Participación en Proyectos de investigación de concurrencia competitiva	0-10
A3	Participación en congresos de reconocido prestigio como ponente o conferenciante	0-10
A4	Otros méritos científicos	0-5
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA (HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE DESTINO)	10
B1	Méritos curriculares del grupo de investigación de los últimos 5 años	0-5
B2	Recursos del grupo de investigación	0-5
C	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR (CALIDAD Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)	40
C1	Novedad y relevancia del proyecto dentro de su campo específico	0-10
C2	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-10
C3	Adecuación y coherencia de las tareas al tiempo de ejecución de la ayuda	0-10
C4	Impacto del proyecto en el Principado de Asturias	0-10
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN	10
D1	La actuación solicitada está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas en la estrategia S3 (Anexo)	10
TOTAL		100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las modalidades, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará por orden la obtenida en los subapartados de este apartado A, empezando por el primero hasta llegar al último, para deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los subapartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar alguna de las modalidades de la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar una convocatoria de ayudas fuera insuficiente para la concesión a aquellos que dispongan de propuesta favorable, se distribuirá otorgando la intensidad de ayuda entre aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación para todas aquellas solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo. - Sectores objetivo

La presente convocatoria está abierta a todos los sectores y ámbitos de actividad teniendo que encuadrarse la solicitud en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Decimotercero. - Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables de este programa son la contratación laboral a jornada completa, de personal investigador doctor por parte de centros de investigación que cuenten con un centro de trabajo en el Principado de Asturias, para el desarrollo de un proyecto de investigación durante un periodo de entre uno y dos años.

2. El personal investigador doctor y el proyecto de investigación que figuren en la solicitud presentada deberán contar con el aval de una persona investigadora con grado de doctor, que mantenga una vinculación laboral o estatutaria con el centro de investigación solicitante durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

3. Los contratos deberán formalizarse con posterioridad a la fecha de solicitud y con un plazo máximo de 3 meses desde el primer día hábil siguiente al de publicación de la resolución de concesión de esta convocatoria.

4. Dichos contratos deberán ser de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (Art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) o equivalente según la normativa vigente en el momento de la contratación.

5. La duración mínima de los contratos será de un año y deberá ser, al menos, la necesaria para completar las tareas concretas a realizar por la persona seleccionada en el marco del proyecto de investigación detallado en la solicitud presentada.

6. Los contratos se formalizan entre el personal investigador doctor seleccionado y el centro de investigación solicitante. La Agencia no tendrá ninguna obligación distinta al pago de la subvención concedida.

7. Los proyectos de investigación a desarrollar por el personal investigador doctor objeto del contrato, deberán iniciarse con posterioridad a la formalización del mismo con el centro de investigación solicitante.

8. El personal investigador doctor objeto de ayuda:

- Deberá estar en condición legal que permita trabajar en España, mediante la disposición de DNI o permiso de residencia vigente en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- No podrá figurar en ningún otro contrato de carácter laboral o de servicios profesionales en vigor.
- Deberá reunir los requisitos que se indican seguidamente en función de la modalidad de que se trate.

Modalidad A

- a) Deberá estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud, debiendo ser la fecha de obtención del título de doctor posterior al 1 de enero de 2015.
- b) Deberá disponer de una experiencia postdoctoral acreditada en centros de I+D+i extranjeros que totalice, al menos, 24 meses de duración entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre de la convocatoria.
- c) Deberá prestar sus servicios a tiempo completo y en exclusividad en alguno de sus departamentos de investigación o unidades de I+D+i de la entidad solicitante y desarrollar de un proyecto de investigación propio.
- d) Podrá participar y generar sinergias en I+D+i con otros proyectos de investigación hasta un máximo del 10 % de su dedicación, pudiendo llevar a cabo estancias de investigación relacionadas con su proyecto en otros centros de I+D+i investigación, siempre y cuando estas no excedan los 15 días naturales por año.
- e) Podrá colaborar en tareas docentes relacionadas con la actividad propuesta, a petición propia ante un departamento universitario, hasta un máximo de 80 horas anuales. En ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar el objeto para el cual se solicitan las ayudas al amparo de esta convocatoria y deberá contar con el previo acuerdo del departamento implicado.

Modalidad B

- a) Deberá estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud, debiendo ser la fecha de obtención del título de doctor posterior al 1 de enero de 2020.
- b) Deberá haber realizado su tesis doctoral o los estudios universitarios de grado o de máster en el Principado de Asturias.
- c) No podrá haber disfrutado con anterioridad de una ayuda postdoctoral de similar naturaleza durante un periodo superior a 12 meses.
- d) Deberá desplazarse para realizar una estancia de larga duración en un centro de excelencia en I+D+i fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias, y realizar un proyecto de investigación durante dicho periodo.
- e) Deberá desarrollar su actividad investigadora en el centro de excelencia en I+D+i de destino, en exclusividad al proyecto presentado, pudiendo desarrollar estancias de investigación relacionadas con dicho proyecto en otros centros de I+D+i, siempre y cuando no éstas no excedan la duración de 15 días naturales por año.

9. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá:

- Por centros de investigación a las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidas en el resuelto Quinto apartado 1 de la convocatoria.
- Por centros de excelencia en I+D+i a aquellas universidades y entidades que tengan asignadas funciones de investigación y que posean un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto de investigación presentado.
- Como fecha de obtención la de lectura y aprobación de la tesis doctoral, no la de expedición del título ni la de homologación en caso de títulos obtenidos fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), si se diera el caso.

10. Los plazos de obtención del título indicados en el apartado 8 de este resuelto para la obtención del título de doctor, podrán ampliarse excluyendo del cómputo los períodos correspondientes a las siguientes situaciones, siempre que se hayan producido entre la fecha límite indicada para cada modalidad y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- a) Maternidad o paternidad: períodos de descanso disfrutados conforme a las situaciones protegidas establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo, hasta un máximo de tres años.
- b) Atención a familiares en situación de gran dependencia: cuidado de familiares de primer grado en situación de gran dependencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos deberán acreditarse documentalmente mediante la correspondiente documentación de la Seguridad Social (a) o del organismo competente en Asuntos Sociales donde se haya realizado la prestación (b).

11. Las solicitudes deberán estar enmarcadas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo de esta convocatoria y asignarse a una de las siguientes áreas del conocimiento:

- a) Arte y Humanidades
- b) Ciencias
- c) Ciencias de la Salud
- d) Ciencias Sociales y Jurídicas
- e) Ingeniería y Arquitectura

Decimocuarto. - Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán a financiar los siguientes gastos:

Modalidad A

a) Gastos de Personal: Gastos de contratación de la persona seleccionada. Se entenderán como la suma del salario bruto más la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas. La retribución bruta anual del personal investigador doctor no podrá ser inferior a 40.000 euros brutos anuales.

El coste máximo subvencionable en esta partida será de 55.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de que el coste anual de los contratos pueda ser superior.

b) Gastos de Materiales: costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación, pudiendo incluir:

- Gastos de laboratorio.
- Material y equipamiento.

c) Colaboraciones Externas:

- Subcontrataciones.

d) Gastos de Divulgación, difusión y desplazamientos, pudiendo incluir:

- Publicación de artículos científicos.
- Asistencia a congresos.

El coste máximo subvencionable de los gastos subvencionables para las partidas b), c) y d) será de 20.000 euros por ayuda.

Modalidad B

a) Gastos de Personal:

- Gastos de contratación de la persona seleccionada. Se entenderán como la suma del salario bruto más la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas. La retribución bruta anual del personal investigador doctor no podrá ser inferior a 31.000 euros brutos anuales.

El coste máximo subvencionable será de 41.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de que el coste anual de los contratos pueda ser superior.

- Gastos de la estancia: se destinará a cubrir los gastos asociados a la estancia del personal investigador doctor contratado, incluyendo viajes, dietas, seguros de asistencia médica y gastos de investigación, entre otros.

El importe subvencionable será un pago único de 500 euros para estancias en centros de investigación ubicados en España y de 2.000 euros para estancias en centros ubicados en el extranjero, con independencia de la duración de la estancia. Este importe se considera un complemento retributivo, por lo que estará sujeto a la correspondiente retención de IRPF en el ejercicio fiscal en el que se efectúe el pago.

2. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la de finalización del contrato, hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el resuelto decimonoveno apartado 4 de esta convocatoria y estén debidamente contabilizados.

Decimoquinto. - Intensidad de las Ayudas

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables descritos en el resuelto anterior.

2. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El personal investigador doctor contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador doctor, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

Decimosexto. - Publicidad

1. Los documentos formalizados con el personal investigador doctor beneficiario de los contratos deberán incluir una referencia a la financiación otorgada por la Administración del Principado de Asturias a través de la Agencia.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

3. Los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. Los resultados y documentos de la actividad investigadora deberán depositarse en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>) con el fin de permitir su difusión entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del RIA.

Decimoséptimo. - Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.

4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoctavo. - Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato con el personal investigador doctor por alguna de las causas

previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión de los contratos siempre que no se exceda el límite máximo de duración establecido en el resuelto decimotercero de esta convocatoria.

Estos cambios podrán ser autorizados siempre que no afecten los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, ni alteren el cumplimiento de los objetivos establecidos en la solicitud presentada.

3. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan. Se presentarán electrónicamente empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las interrupciones del contrato por causas diferentes a las recogidas en el apartado 2 de este resuelto no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

5. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota empresarial de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

6. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

7. En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada o dañen derechos de terceros.

Decimonoveno. - Justificación de la realización de la actividad

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y actividades determinadas en la solicitud de ayuda, así como la explicación de aquellas desviaciones superiores al 20% de los gastos ejecutados respecto de los inicialmente planificados.

La Agencia podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Tanto la entidad beneficiaria como el personal investigador doctor cuyo contrato es objeto de subvención podrán ser sometidos a las verificaciones sobre el terreno que determine la Agencia.

2. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades beneficiarias.

3. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo de tres meses

desde la finalización de la actuación, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia (www.sekuens.es), que contendrá toda la documentación señalada en la base reguladora vigésima apartado cuarto.

5. Requisitos y condiciones de la memoria económica:

a) Los gastos objeto de ayuda deberán realizarse en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

b) Los salarios y cuotas de la Seguridad Social, derivados de la contratación de personal se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación relativa a la persona contratada:

- Contrato laboral suscrito debidamente firmado por ambas partes y comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Recibos de nóminas del personal investigador doctor contratado.
- Modelo RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure el personal investigador doctor contrato debidamente identificado.
- Modelo RLC y su documento de pago.

c) Los gastos de desplazamientos del personal investigador doctor contratado en la modalidad A, se acreditarán exclusivamente mediante la presentación de:

- Facturas de los gastos de alojamiento y billetes de viaje.
- Hojas resumen de liquidación debidamente firmadas por el personal investigador doctor y por la persona investigadora avalista del contratado, indicando el motivo del viaje junto con certificado de asistencia, el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), otros (taxi, autobús, etc.) y las dietas aplicadas.

d) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012).

e) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable.

f) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago; el pago de las nóminas de personal quedará acreditado mediante desembolso bancario de la cuenta del beneficiario en las cuentas de los trabajadores.

No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

g) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
- La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).

- El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
- Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

6. Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

Vigésimo. - Pago de las subvenciones concedidas

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos fraccionados, de periodicidad anual. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el resuelto decimonoveno de esta convocatoria, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía equivalente a la anualidad justificada.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá a al abono de la ayuda justificada.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro o revocación total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o

comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimalprimero. - Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena, en la presente convocatoria, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión.

Vigesimalsegundo. - Incumplimiento, revocación y reintegro

No se establece un porcentaje mínimo de justificación del gasto comprometido por el beneficiario y fijado en la resolución de concesión, por lo que en caso de no justificarse el 100%, se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida.

Vigesimaltercero. - Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Firmado electrónicamente por: El Vicepresidente de la Agencia. Juan Carlos Campo Rodríguez

ANEXO . AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) Nuevas técnicas de envasado y conservación. Alimentos seguros y trazables Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		<ul style="list-style-type: none"> SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO 	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático Salud y resiliencia marina y dulceacuícola Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria Bioeconomía circular y sostenible
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA 	<ul style="list-style-type: none"> Soportes digitales para los negocios en el medio rural Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA 	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO 	<ul style="list-style-type: none"> Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada Sistemas diagnósticos ayudados por IT Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS 	<ul style="list-style-type: none"> Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) Cáncer Nuevas dianas terapéuticas Biomarcadores y Biosensores Tratamientos neurodegenerativos
		<ul style="list-style-type: none"> SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS 	<ul style="list-style-type: none"> Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
33. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS 	<ul style="list-style-type: none"> Biodiversidad y Cambio climático Gestión ecosistémica de recursos naturales Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		<ul style="list-style-type: none"> PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO 	<ul style="list-style-type: none"> Turismo sostenible Turismo inteligente

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
	TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	SOSTENIBLE E INTELIGENTE	
		<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA 	<ul style="list-style-type: none"> Innovación digital en la economía naranja Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> Despliegue de renovables y almacenamiento energético Producción de H2 verde Cadena de valor del H2 y materiales vinculados Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		<ul style="list-style-type: none"> MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo del transporte sostenible Descarbonización de los elementos de transporte Materiales y sistemas para la construcción Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	<ul style="list-style-type: none"> DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES 	<ul style="list-style-type: none"> Eficiencia energética en la industria Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono
		<ul style="list-style-type: none"> APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Ecodiseño de productos y procesos Materiales sostenibles y Simbiosis industrial Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS 	<ul style="list-style-type: none"> Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero Equipamientos de I+D+i Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos. Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos.
		<ul style="list-style-type: none"> INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL 	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar el valor percibido por el cliente Servitización del producto Nanomateriales y materiales 2D Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA 	<ul style="list-style-type: none"> Toma de datos/Sensórica industrial Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		<ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnologías de fabricación aditiva Diseño de productos 3D Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales Materiales para la fabricación aditiva Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> INTELIGENCIA ARTIFICIAL (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje automático Tecnologías del lenguaje Sistemas inteligentes de predicción Visión por computador Análisis de patrones

(*) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

Don/Doña DNI
En nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención, a la vista la convocatoria pública **Margarita Salas Postdoctoral para el ejercicio 2025**, para:

- Modalidad A:** incorporación de personal investigador doctor con experiencia de 2 años en el extranjero.
- Modalidad B:** formación y especialización de personal investigador doctor en centros de excelencia en I+D+i fuera del Principado de Asturias.

Título del proyecto
Persona investigadora seleccionada DNI

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos generales**, en formato xlsx, debidamente cumplimentado.
- Documento **Memoria del proyecto**, en formato pdf (**no subsanable** después de la finalización del plazo de recepción de solicitudes)
- CV del personal investigador doctor a contratar**, en formato pdf (Modelo AEI y sus Instrucciones).
- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la entidad, inscrita en el registro correspondiente.**
- Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.**
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).
- Copia del **Título de Doctor o Doctora de la persona investigadora a contratar**, o copia de la certificación académica, en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de Doctor, así como la entidad que lo expide.
- ✓ En caso de que se **solicite** acogerse a alguna de las opciones de **ampliación de plazo de obtención de la titulación de doctor** recogidas en el resuelvo decimotercero de la convocatoria:
 - Documentación acreditativa** de las circunstancias justificativas
- ✓ **En caso de modalidad A:**
 - Certificación(es) de los responsables en el (los) centro(s) de investigación en el extranjero de haber realizado estancia(s) postdoctorales de investigación por al menos 24 meses.
- ✓ **En caso de modalidad B:**
 - Documentación acreditativa de la vinculación formativa con el Principado de Asturias.
 - Certificación de una persona responsable en el Centro de Investigación de destino, comprometiéndose a admitir y tutelar el desarrollo del proyecto de investigación planteado, durante el tiempo de la estancia propuesta. En dicho documento deberá constar de forma expresa el tipo de vinculación de la persona que lo suscribe con el centro de destino, las fechas de inicio y fin previstas, así como el título del proyecto que se desarrollará.
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.

- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa tiene como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento. Que cuando realiza también, además de actividades no económicas, actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos se consignan por separado y que las empresas que pueden ejercer influencia en la entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozan de acceso preferente a las capacidades de investigación ni a los resultados de investigación que genera.
- Que la actuación no incluye actividades que han sido parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), y que no ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Que a los efectos del artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01):
 - La actividad para la que se solicita ayuda corresponde a una actividad no económica de la entidad.
 - Las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos que las actividades no económicas de la entidad y la capacidad asignada cada año a dichas actividades no económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- Que la entidad a la que representa adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del [Reglamento 2021/1060](#), la entidad estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que, en base al Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en relación con la ausencia de conflictos de intereses (DACI):
 - Que está informado de la existencia de conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetiva de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal de conformidad con el Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.
 - Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
 - Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

➤ Que, **cuando la entidad solicitante es una empresa**, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, deberá acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (*seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción*)

Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

NOTA: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado , emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente citado, podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un **"Informe de Procedimientos Acordados"** realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

➤ Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma

- NO** ha procedido a su justificación.
 SI ha procedido a su justificación.

OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN

- Que **NO** ha solicitado y/o recibidos ayudas para esta actuación.
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para esta actuación.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS:

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR POR LA PERSONA A CONTRATAR

Nombre del proyecto

Resumen del proyecto

Fecha de inicio del contrato

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)

Subvención solicitada (€)

Modalidad de la estancia

IAE Proyecto

CNAE Proyecto

2. LOCALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Región

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio

Población

Dirección

Código Postal

3. DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario

NIF

Forma jurídica

Razón Social

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (preferentemente, la persona a contratar)

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Página web de la institución/grupo

Resumen de la actividad de investigación de la Institución/grupo en el que se va a desarrollar el contrato

IAE

CNAE 09

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Modalidad de la estancia
Área de conocimiento

2. DATOS DEL INVESTIGADOR CONTRATADO

NIF
Nombre y Apellidos
Teléfono
E-mail
Titulación
Fecha de obtención del título de doctor

3. DATOS DEL DOCTOR QUE AVALA LA CONTRATACIÓN

NIF
Nombre y Apellidos
Organismo
Centro
Departamento
Teléfono
E-mail
Vinculación con el organismo de adscripción
En caso de vinculación temporal, fecha prevista de finalización de esta

4. DATOS DEL CENTRO DE DESTINO

Organismo
Centro
Departamento
Dirección
Ciudad
País
Teléfono
E-mail

5. DATOS DEL TUTOR

Nombre y Apellidos
Vinculación con el organismo de adscripción

1) Información general

Identificación del organismo solicitante y del grupo de investigación	
Entidad Solicitante	
Persona investigadora seleccionada	
Modalidad	Elija un elemento.
Titulación de la persona investigadora	
Año de obtención del título de doctor	

Área de investigación

Indique el área de adscripción **(sólo una)**

<input type="checkbox"/>	Arte y Humanidades	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ciencias	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ciencias de la Salud	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ciencias Sociales y Jurídicas	Elija un elemento.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería y Arquitectura	Elija un elemento.

Ámbito de aplicación S3

¿Se encuentra la actividad del grupo encuadrada en algún ámbito de aplicación del S3? Sí No

En caso de respuesta afirmativa en el apartado anterior, indique cual **(sólo una)**

Ámbito:	
Reto:	
Área:	

Objetivo ODS

Indique el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que más se ajusta a la actividad del grupo

2) Memoria del Proyecto

1. Resumen

2. Palabras clave

3. Introducción

- 3.1 Antecedentes y estado actual de los conocimientos sobre el tema.
- 3.2 Bibliografía de referencia en el tema del proyecto.
- 3.3 Grado de innovación del proyecto: interés del proyecto y oportunidad de llevarlo a cabo en el grupo de acogida.

4. Hipótesis y objetivos del proyecto

- 4.1 Hipótesis.
- 4.2 Objetivos concretos.

5. Metodología, Plan de trabajo y resultados previstos

- 5.1 Metodología.
- 5.2 Plan de trabajo.
- 5.3 Resultados esperados.
- 5.4 Cronograma con hitos identificables y cuantificables indicando la fecha prevista en meses de ejecución del proyecto.

6. Centro de destino

Para proyectos de la Modalidad A: Historial Científico-técnico del Grupo de investigación en el Centro de destino (últimos 5 años)

- 6.1 Relación de personas que forman el grupo. Mencione si tiene la calificación de grupo de investigación por parte de la entidad a la que pertenece.
- 6.2 Participación del grupo en proyectos de investigación relacionados con la temática de la propuesta.
- 6.3 Publicaciones del grupo relacionados con el tema de la propuesta.
- 6.4 Comunicaciones, ponencias, conferencias, patentes, relativas al tema de la propuesta.
- 6.5 Relación de tesis doctorales realizadas o en curso (indicando la fecha prevista de lectura), dirigidas por miembros del grupo, relacionadas con el tema de la propuesta.
- 6.6 Experiencia de acogida de personal en estancias de investigación.

Para proyectos de la Modalidad B: Adecuación del grupo receptor para realizar el plan de trabajo y su integración con el historial del grupo de acogida

6.1 Méritos curriculares del grupo de investigación de los últimos 5 años

6.2 Recursos materiales disponibles para la ejecución del proyecto

7. Idoneidad de la persona investigadora seleccionada para la ejecución del proyecto

8. Valoración y repercusión de los resultados del proyecto

Identifique el plan para la futura valorización y aprovechamiento de los resultados del proyecto de I+D+i: generación y explotación de patentes, aprovechamiento empresarial, apertura de relaciones y/o nuevas líneas de I+D+i, etc.

9. Impacto en el Principado de Asturias

Justifique el interés del proyecto de I+D+i planteado para el Principado de Asturias a medio plazo, detallando su posible impacto y repercusión en el sistema de I+D+i regional.

3) Presupuesto

MODALIDAD A

	2025	2026	2027	TOTAL
Gastos de contratación de personal				
Gastos de materiales				
Colaboraciones Externas				
Gastos de divulgación, difusión y desplazamientos				
TOTAL				

Justificación del presupuesto: justifique cada una de las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable mediante una descripción detallada del destino previsto

2025

Gastos de contratación de personal

Gastos de materiales

Colaboraciones Externas

Gastos de divulgación, difusión y desplazamientos

2026

Gastos de contratación de personal

Gastos de materiales

Colaboraciones Externas
Gastos de divulgación, difusión y desplazamientos
2027
Gastos de contratación de Personal
Gastos de materiales
Colaboraciones Externas
Gastos de Divulgación, difusión y desplazamientos

MODALIDAD B

	2025	2026	2027	TOTAL
Gastos de contratación de personal				
TOTAL				

Justificación del presupuesto: justifique cada una de las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable mediante una descripción detallada del destino previsto

2025
Gastos de contratación de Personal

MEMORIA DEL PROYECTO



2026
Gastos de contratación de Personal

2027
Gastos de contratación de Personal

CURRICULUM VITAE (CVA)

AVISO IMPORTANTE – El Curriculum Vitae no podrá exceder de 4 páginas. Para rellenar correctamente este documento, lea detenidamente las instrucciones disponibles en la web de la convocatoria.

Fecha del CVA

Part A. DATOS PERSONALES

Nombre			
Apellidos			
Sexo (*)		Fecha de nacimiento (dd/mm/yyyy)	
DNI, NIE, pasaporte			
Dirección email		URL Web	
Open Researcher and Contributor ID (ORCID) (*)			

* datos obligatorios

A.1. Situación profesional actual

Puesto			
Fecha inicio			
Organismo/ Institución			
Departamento/ Centro			
País		Teléfono	
Palabras clave			

A.2. Situación profesional anterior (incluye interrupciones en la carrera investigadora, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria, indicar meses totales)

Periodo	Puesto/ Institución/ País / Motivo interrupción
XXXX-XXXX	
YYYY-YYYY	

(Incorporar todas las filas que sean necesarias)

A.3. Formación Académica

Grado/Master/Tesis	Universidad/País	Año

(Incorporar todas las filas que sean necesarias)

Parte B. RESUMEN DEL CV (máx. 5000 caracteres, incluyendo espacios): **Lea atentamente las "Instrucciones para cumplimentar el CVA"**

Parte C. LISTADO DE APORTACIONES MÁS RELEVANTES - Pueden incluir publicaciones, datos, software, contratos o productos industriales, desarrollos clínicos, publicaciones en conferencias, etc. Si estas aportaciones tienen DOI, por favor inclúyalo.

C.1. Publicaciones más importantes en libros y revistas con "peer review" y conferencias (ver instrucciones).

Debe incluir la reseña completa de la publicación, los AC: autor de correspondencia; (nº x / nº y): posición del/ de la investigador/a que presenta la solicitud / autores totales

C.2. Congresos, indicando la modalidad de su participación (conferencia invitada, presentación oral, póster)



Cofinanciado por
la Unión Europea



C.3. Proyectos o líneas de investigación en los que ha participado, indicando su contribución personal, indicar líneas de investigación de las que hayan sido responsables .

C.4. Participación en actividades de transferencia de tecnología/conocimiento y explotación de resultados *Incluya las patentes y otras actividades de propiedad industrial o intelectual (contratos, licencias, acuerdos, etc.) en los que haya colaborado. Indique: a) el orden de firma de autores; b) referencia; c) título; d) países prioritarios; e) fecha; f) entidad y empresas que explotan la patente o información similar, en su caso.*